

**CONTRATO PARA LA APERTURA DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, PARA EL USO DEL PRODUCTO “TASA CERO CON LA ROJA” (TARJETA DE DÉBITO).**

Entre nosotros:

**BANCO BAC SAN JOSÉ, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-012009 con domicilio social en San José, Escazú, Edificio Centro Corporativo Plaza Roble, en Terrazas B, (en adelante el “**Acreedor**”) y Nombre: \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en [Indicar] (en adelante el “**Deudor**”) y; convenimos en celebrar el presente Contrato Marco de Apertura de una Línea de Crédito Revolutiva, para el Uso del Producto “Tasa Cero con la Roja (Tarjeta de Débito (en adelante el “**Contrato**”); el cual se regirá por las leyes, usos y costumbres comerciales vigentes en la República de Costa Rica, y en especial por las siguientes estipulaciones generales y específicas:

**Cláusula 1.- Monto:** Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, el Acreedor ha otorgado al Deudor una línea de crédito revolutiva de fondos no comprometidos en colones y dolares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante “**Dólares**”), para el consumo exclusivo del producto denominado “Tasa Cero con la Roja” hasta por la suma total de ₡1.000.000 o su equivalente en Dólares; cantidad hasta por la cual se constituye en

Deudor del Acreedor (en adelante la “**Línea de Crédito**”).

Para recibir y mantener la Línea de Crédito, el Deudor deberá encontrarse al día en el pago de todas sus obligaciones con el Acreedor. En consecuencia, el Acreedor queda facultado para suspender o cancelar la Línea de Crédito y/o disminuir o aumentar el monto de límite de crédito autorizado, en cualquier momento, dependiendo de las siguientes circunstancias:

- a) El comportamiento histórico de pago de la Línea de Crédito.
- b) El comportamiento histórico de pago de cualesquiera otro (s) producto (s) o servicios que el Deudor posea con el Acreedor.
- c) La calificación crediticia del Deudor ante la SUGEF y/u otras bases de datos de reporte de comportamiento crediticio,
- d) El incumplimiento del presente Contrato y
- e) Aquellas circunstancias relacionadas con el incumplimiento de la Ley número 7786, su reglamento y normativa prudencial aplicable.

Las anteriores circunstancias serán motivo suficiente para suspender o cerrar la Línea de Crédito, o aumentar o disminuir el límite de crédito disponible. El Acreedor realizará una revisión periódica para determinar la continuación o no de

la Línea de Crédito, así como el monto disponible, con lo cual, el Deudor entiende y acepta que la Línea de Crédito puede ser modificada a discreción del Acreedor de conformidad con las circunstancias antes descritas. En caso de modificación, suspensión o cancelación de la Línea de Crédito, el Acreedor informará de esa circunstancia al Deudor por medio del estado de cuenta de la Línea de Crédito.

**Cláusula 2.- Propósito:** El Deudor podrá utilizar la Línea de Crédito otorgada por el Acreedor, únicamente en la adquisición de bienes o servicios en la red de comercios afiliados al Acreedor a nivel nacional, para lo cual, deberá presentar su documento de identificación y la tarjeta de débito emitida por el Acreedor a favor del Deudor y solicitar al comercio afiliado el procesamiento de la transacción bajo el producto de Tasa Cero con la Roja, el cual consiste en un financiamiento a 3, 6, 12 o 24 meses plazo, según así sea ofrecido por el comercio afiliado, totalmente libre del pago de intereses siempre y cuando el Deudor no se atrase en el pago de las cuotas respectivas. De este modo, el Acreedor pagará al comercio afiliado por cuenta y nombre del Deudor, todas las transacciones de Tasa Cero efectuadas por el Deudor en los comercios afiliados, quedando luego el Deudor obligado a reintegrar al Acreedor todas las sumas desembolsadas por el Acreedor al

comercio afiliado, en cuotas mensuales, iguales y sin intereses, conforme al plazo seleccionado por el Deudor al momento de procesar la transacción de Tasa Cero. Luego de procesada la transacción de Tasa Cero por parte del Deudor, éste recibirá un correo electrónico con la información relacionada a la transacción, que indicará el monto, plazo, fecha de pago, número y fecha de transacción, entre otros. Asimismo, luego de procesada la transacción de Tasa Cero, el Deudor podrá visualizarla como una operación de crédito sin intereses en el estado de cuenta de la cuenta bancaria asociada a la tarjeta de débito utilizada o bien, desde su banca en línea en el sitio web del Acreedor <https://www.sucursalelectronica.com> para lo cual, deberá tener debidamente habilitado un usuario y contraseña.

**Cláusula 3.- Disponibilidad de fondos:** Por tratarse de una Línea de Crédito de fondos no comprometidos, el Deudor entiende y acepta que su utilización queda sujeta a la disponibilidad de fondos por parte del Acreedor y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en este Contrato por el Deudor, en el entendido de que el Acreedor no incurrirá en responsabilidad alguna de cualquier naturaleza por el hecho de no desembolsar el saldo disponible de la Línea de Crédito por falta de disponibilidad de fondos.

**Cláusula 4.- Plazo:** El plazo de la Línea de Crédito es de 12 meses

contados a partir de esta fecha. Dicho plazo será prorrogable por periodos iguales y consecutivos a discreción del Acreedor, sujeto al resultado de la revisión anual que éste realice del comportamiento de pago del Deudor y el hecho que el Deudor haya cumplido con los compromisos y obligaciones asumidos en este Contrato. El Acreedor no incurrirá en responsabilidad si decide no prorrogar el plazo de la presente Línea de Crédito, lo cual el Deudor reconoce y acepta, renunciando irrevocablemente a cualquier reclamo por este concepto. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, siempre y cuando notifique por escrito a la otra parte su voluntad de hacerlo. En caso de que el Deudor desee dar por terminado el Contrato deberá haber cancelado la totalidad de cualquier saldo adeudado al Acreedor. El Acreedor se reserva la facultad de suspender o cancelar anticipadamente la Línea de Crédito en cualquier momento, según sus políticas de crédito.

**Cláusula 5.- Forma de los Desembolsos:** Todos los desembolsos que se realicen al amparo de la Línea de Crédito se realizarán por parte del Acreedor a favor de los comercios afiliados y como consecuencia del procesamiento de una transacción efectuada por el Deudor bajo el producto Tasa Cero. Bajo ninguna circunstancia el Deudor podrá solicitar al Acreedor que le

desembolse dinero de la Línea de Crédito para ser retirado en efectivo o acreditado a una cuenta bancaria del Deudor.

**Cláusula 6.- Forma y Lugar de Pago:**

El Deudor pagará al Acreedor las sumas desembolsadas al amparo de la Línea de Crédito, mediante cuotas mensuales, consecutivas y fijas que comprenden únicamente principal, calculadas en función del plazo seleccionado por el Deudor al momento de efectuar la transacción de Tasa Cero, pudiendo realizar el pago a través de débito automático desde la cuenta bancaria asociada a la tarjeta de débito utilizada, desde la banca en línea o en cualquiera de las sucursales del Acreedor utilizando el número de operación asignado a la transacción de Tasa Cero. Si la transacción de Tasa Cero fue realizada por el Deudor entre el día 1 al día 15 del mes, entonces, deberá realizar el pago de la primera cuota el día 3 del mes siguiente y así sucesivamente hasta completar todas las cuotas. Si la transacción de Tasa Cero fue realizada por el Deudor entre el día 16 al día 31 del mes, entonces, deberá realizar el pago de la primera cuota el día 10 del mes siguiente y así sucesivamente hasta completar todas las cuotas. **TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL ACREEDOR AL AMPARO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO, NO GENERARÁN NINGÚN TIPO DE INTERÉS MIENTRAS CONSERVEN ESA CONDICIÓN DE TASA CERO, ES DECIR, MIENTRAS EL DEUDOR**

**NO SE ATRASE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN. EN EL EVENTO QUE EL DEUDOR SE ATRASE EN EL PAGO DE UNA DE LAS CUOTAS DE LAS TRANSACCIONES DE TASA CERO QUE HAYA EFECTUADO, EL SALDO DE DICHAS TRANSACCIONES SE CONVERTIRÁN EN PRÉSTAMOS PERSONALES Y PERDERÁN LA CONDICIÓN DE TASA CERO (“CONDICIÓN RESOLUTORIA”), ES DECIR, EL DEUDOR PERDERÁ EL DERECHO DE REINTEGRAR EL VALOR DE ESOS DESEMBOLSOS SIN EL PAGO DE INTERESES Y EN CONSECUENCIA, EL DEUDOR DEBERÁ RECONOCER AL ACREEDOR INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS QUE SE INDICA EN CLÁUSULA 8.** Luego de la fecha de pago de la cuota de la transacción a Tasa Cero, el Deudor tendrá hasta 5 días para realizar el pago de la cuota respectiva, sin que pierda el beneficio de Tasa Cero. Durante ese período de 5 días, el Acreedor le enviará avisos recordatorios de pago al Deudor a su correo electrónico del Deudor. Si luego de transcurridos los 5 días antes mencionados, el Deudor no realiza el pago de la cuota respectiva, la transacción de Tasa Cero perderá esa condición y entonces, el Acreedor convertirá ese desembolso a un préstamo personal a un plazo de 36 meses, el cual devengará la tasa de interés corriente y moratorio que se

indica en el Anexo de Condiciones Específicas del presente Contrato.

El Deudor reconoce y acepta que los recursos desembolsados por el Acreedor para la presente Línea de Crédito deberán ser retribuidos en la misma moneda en la que son girados. Todo pago deberá ser realizado en dinero efectivo o cheque y en día hábil que para los efectos de este Contrato es cualquier día en que las oficinas del Acreedor estén abiertas al público. El Deudor renuncia expresamente, aun en las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a invocar cualquier acción, defensa, demanda o contra-demanda de o para pagar al Acreedor una suma menor, o a suspender sus pagos, o para pagar en una moneda que no sea la desembolsada. Todos los pagos que haga el Deudor deberán ser netos, libres y sin deducción de ningún impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención o contribución que exista o llegare a imponer en un futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional del domicilio del Deudor. Si el Deudor estuviere o llegare a estar obligado a deducir o retener suma alguna por algún motivo, éste incrementará el pago, de tal modo que el Acreedor, reciba al vencimiento del plazo de cada desembolso, la suma completa a que tienen derecho conforme los términos de la Línea de Crédito. La imputación de pagos queda a juicio exclusivo del Acreedor, por lo que podrá hacer en la forma que estime conveniente.

**Cláusula 7.- Autorización de Débito.**

- El Deudor autoriza expresa e irrevocablemente para que, de conformidad con el artículo 4) inciso 2) sub inciso d) de la Ley de Garantías Mobiliarias número 9246, cualquier monto no cubierto de la Línea de Crédito, sea debitado y compensado con los depósitos de cualquier clase que mantenga el Deudor o llegare a tener con el Acreedor o con una empresa subsidiaria del Grupo Financiero BAC Credomatic de Costa Rica. De conformidad con el artículo 806 del Código Civil, al Acreedor le asiste el derecho de compensación respecto de cualquier suma a favor del Deudor con el Acreedor, para pagar cualquier saldo en mora de la Línea de Crédito.

**Cláusula 8.- Tasa de Interés Corriente y Moratorio: TODOS LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL ACREEDOR AL AMPARO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO NO DEVENGARÁN NINGÚN TIPO DE INTERÉS, MIENTRAS CONSERVEN LA CONDICIÓN DE TASA CERO, ES DECIR, MIENTRAS EL DEUDOR NO SE ATRASE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN. EN EN EL EVENTO QUE EL DEUDOR SE ATRASE EN EL PAGO DE UNA DE LAS CUOTAS DE LAS TRANSACCIONES DE TASA CERO QUE HAYA EFECTUADO, EL SALDO DE DICHAS SE CONVERTIRÁN EN PRÉSTAMOS PERSONALES Y PERDERÁN LA CONDICIÓN DE TASA CERO (“CONDICIÓN**

**RESOLUTORIA”), ES DECIR, EL DEUDOR PERDERÁ EL DERECHO DE REINTEGRAR EL VALOR DE ESOS DESEMBOLSOS SIN EL PAGO DE INTERESES Y EN CONSECUENCIA, EL DEUDOR DEBERÁ RECONOCER AL ACREEDOR INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS SOBRE LAS SUMAS DE PRINCIPAL DESEMBOLSADAS A UNA TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL FIJA DEL 31.5% E INTERESES MORATORIOS EQUIVALENTES A LA TASA DE INTERÉS CORRIENTE MÁS 2 PUNTOS PORCENTUALES.**

**Cláusula 9.-** El Acreedor no cobrará al Deudor ninguna comisión por los desembolsos que realice de la Línea de Crédito.

**Cláusula 10.- Causas de Incumplimiento.-** Constituirá un caso de incumplimiento y causal de vencimiento anticipado de las obligaciones del Deudor, la falta de pago por parte del Deudor en la fecha convenida, de cualquier cantidad adeudada de principal por las transacciones de Tasa Cero que haya realizado de conformidad con este Contrato, o si el Deudor incumple en la ejecución u observación de cualquier otro término, obligación, compromiso o condición contenida en el presente Contrato, que debía ser cumplida.

**Cláusula 11.- Estado de Cuenta:** Los montos a pagar por el Deudor serán comunicados por el Acreedor por medio del estado de cuenta de la

cuenta bancaria que tiene asociada la tarjeta de débito que utilizará el Deudor para efectuar las transacciones de Tasa Cero y que se indica en el Anexo de Condiciones Específicas del presente Contrato. El estado de cuenta será enviado a la dirección de correo electrónico suministrada por el Deudor. El estado de cuenta que se remita al Deudor contendrá la siguiente información relacionada con las transacciones a Tasa Cero que procese el Deudor monto, plazo, fecha de pago, número y fecha de transacción, entre otros.

**Cláusula 12.- Seguros.-** El Deudor deberá suscribir o adherirse a una póliza de seguros con las coberturas de saldo deudor y desempleo. Solamente quien se haya adherido o haya suscrito dichos seguros, podrá solicitar una eventual indemnización de las pólizas de seguro establecidas en este Contrato, en el tanto, aplique dicha indemnización según las políticas y condiciones de aseguramiento de la aseguradora. El Deudor se obliga a mantener vigentes los seguros por todo el plazo de la Línea de Crédito. En todas las pólizas de seguro suscritas deberá designarse al Acreedor como primer beneficiario oneroso o acreedor; designación que deberá mantenerse en forma permanente por todo el plazo de la Línea de Crédito. Al tener conocimiento de la ocurrencia de un siniestro deberá comunicarlo al Acreedor por los medios señalados en este Contrato, de ser esto posible. El plazo para dar el aviso del siniestro no

deberá exceder de 30 días calendario desde la fecha en que ocurrió el siniestro o desde que se tuvo conocimiento del mismo. Si el aviso de siniestro no es presentado dentro del plazo indicado de forma dolosa para evitar o desvirtuar la valoración de los hechos y circunstancias, la entidad aseguradora estará facultada para dejar sin efecto el reclamo. Asimismo, el Deudor acepta y reconoce que suscribirá una póliza de desempleo en caso de que califique para ello. El Deudor acepta y reconoce que, las sumas que corresponda al pago de las primas de los seguros serán cargados a la cuota del eventual crédito si las transacciones de tasa cero perdieran esa condición, según lo estipulado en el presente Contrato.

**Cláusula 13.- Cesión.-** El Acreedor se reserva la posibilidad de ceder total o parcialmente sus derechos en la Línea de Crédito y todos los derechos accesorios y cualquier otra garantía rendida por el Deudor, sin otra obligación que la de notificar tal circunstancia al Deudor. El Deudor no podrá ceder los derechos y/u obligaciones que le confiere este Contrato.

**Cláusula 14.- Notificaciones:** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales, todas las comunicaciones y avisos que deba dar una parte a la otra se dirigirá en el caso del Acreedor a la dirección consignada al inicio del presente Contrato.

**Cláusula 15.- Medios electrónicos para recepción de Estados de Cuenta y Comunicaciones:** En atención a los principios de sostenibilidad ambiental, el Deudor acuerda establecer los mecanismos electrónicos como medio para recibir los estados de cuenta de los desembolsos que realicen al amparo de la Línea de Crédito, así como todo tipo de comunicaciones relacionados a ésta, para lo cual señala la siguiente dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_.

**Cláusula Final.- ESTIPULACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 INCISO H) DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 43270-MEIC. “REGLAMENTO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES Y MICROCRÉDITOS QUE SE OFREZCAN AL CONSUMIDOR”:**

**A.- GENERALIDADES:** I. **Contrato tipo:** 6.10 II. **Denominación del contrato:** Tasa Cero con la Roja BAC. III. **Naturaleza y uso de la línea:** Crédito para consumo personal. IV. **Moneda:** Colones. V. **Plazo del financiamiento:** Para transacciones de Tasa Cero: 3,6,12 o 24 meses, según así sea ofrecido por el comercio afiliado donde se consume. Si el Deudor se atrasa en el pago de las cuotas de las transacciones de Tasa Cero, tales transacciones se convertirán en un préstamo personal a 36 meses plazo. **B.- CARGA FINANCIERA:** I. Mientras las transacciones de Tasa Cero efectuadas por el Deudor mantengan

esa condición por encontrarse el Deudor totalmente al día en el pago de las cuotas respectivas, la tasa de interés total anual (“**TITA**”) es 0%. En el evento que los desembolsos de la Línea de Crédito pierdan la condición de Tasa Cero por un atraso del Deudor y sean convertidos a préstamos personales, la TITA inicial de cada uno de esos desembolsos será del 34,62 % para desembolsos en colones. a TITA es calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el Ministerio de Economía Industria y Comercio en el artículo 7bis del Decreto Ejecutivo número 43270 - MEIC, la cual no supera la tasa anual máxima de interés (“**TAMI**”) vigente establecida por el Banco Central de Costa Rica, la cual será informada mensualmente en el estado de cuenta. II) El detalle de todos los costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, así como su frecuencia asociadas al crédito son los siguientes: **1)** Mientras las transacciones de Tasa Cero efectuadas por el Deudor mantengan esa condición por encontrarse el Deudor totalmente al día en el pago de las cuotas respectivas, la tasa de interés nominal fija es de: 0%. En el evento que los desembolsos de la Línea de Crédito pierdan la condición de Tasa Cero por atraso del Deudor y sean convertidos a préstamos personales, la tasa de interés nominal fija es de: 31.5% anual para desembolsos en colones. **2)** **Componentes Ordinarios:** A continuación el nombre del respectivo componente, su descripción,

porcentaje, las condiciones para la definición de su porcentaje y su frecuencia. Mientras las transacciones de Tasa Cero efectuadas por el Deudor mantengan esa condición por encontrarse el Deudor totalmente al día en el pago de las cuotas respectivas, no será requerido ningún tipo de seguro para la Línea de Crédito. En el evento que los desembolsos de la Línea de Crédito pierdan la condición de Tasa Cero por un atraso del Deudor y sean convertidos a préstamos personales, cada uno de esos préstamos deberá contar con los siguientes seguros: **(a) Primas por pólizas de seguro obligatorio: (i) Seguro de saldo deudor:** 0.033967% para desembolsos en colones. Corresponde a un seguro que cubre el saldo adeudado en caso de fallecimiento del deudor. **(iii) Seguro de Desempleo:** 5.20] % para desembolsos en colones.. Corresponde a un seguro que cubre nueve cuotas del crédito en caso de despido del deudor con responsabilidad patronal. Las primas de seguro antes mencionadas se calculan utilizando la siguiente fórmula: *"[(monto total del cargo cobrado dividido entre el monto total del activo asegurado) multiplicado por la cantidad de pagos por año] multiplicado por cien"*. Se cobran mensualmente en la cuota del respectivo crédito. La frecuencia de renovación de los pagos de las primas es anual y los términos y condiciones de los seguros están pactados en la cláusula 11 del Contrato Marco. **3) Componentes**

**Extraordinarios:** No hay. **III.)** Mientras las transacciones de Tasa Cero efectuadas por el Deudor mantengan esa condición por encontrarse el Deudor totalmente al día en el pago de las cuotas respectivas, la tasa de interés moratoria es 0%. En el evento que los desembolsos de la Línea de Crédito pierdan la condición de Tasa Cero por un atraso del Deudor y sean convertidos a préstamos personales, cada uno de esos préstamos devengará una tasa de interés moratoria de 2 puntos porcentuales por encima de la tasa nominal vigente. **IV.)** La gestión de cobranza administrativa evidenciable incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte del Acreedor: envío de recordatorios de pago por medio de correo electrónico, mensaje de texto y llamadas telefónicas. El cargo por dicha gestión será de hasta un 5% de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, sin exceder nunca de \$12.00 Dólares. **C.- BENEFICIOS ADICIONALES:** **I.)** Los beneficios ofrecidos gratuitamente en este crédito son: No hay. **D.- MECANISMO, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS:** Los medios de información y atención de reclamos a disposición del Deudor, así como los plazos de respuesta, son los siguientes: **(i) Sitio de Internet:** <https://www.baccredomatic.com/es-cr>. **(ii) Número telefónico de atención al cliente:** 2502-8815. **(iii)** El Deudor tiene derecho a reclamar al Acreedor por el incumplimiento de las condiciones particulares y las



condiciones generales establecidas en la Línea de Crédito, información y publicidad de los productos o servicios prestados u ofrecidos. Para tales efectos, el Deudor dispondrá de un plazo máximo de 60 días hábiles para plantear su reclamo ante el Acreedor en el correo electrónico: apoyoalcliente@baccredomatic.com, contados a partir de la fecha en que tiene conocimiento del hecho o a partir del recibo del estado de cuenta. Dicha gestión no requerirá del cumplimiento de ninguna formalidad especial, bastando una explicación de las consideraciones en que se fundamenta el reclamo. La respuesta al Deudor sobre el reclamo deberá otorgarse en un plazo de 10 días hábiles. La acción del Deudor para plantear una denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor empezará a correr a partir de la respuesta del acreedor, o cuando transcurridos los plazos anteriores, no haya recibido respuesta alguna.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, el día \_\_\_\_\_ de 2023.

“Confirmando que he aceptado las condiciones precontractuales por medio de Sucursal electrónica, medio por el cual me he autenticado por medio de usuario y contraseña.”

### **Deudor**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cédula de identidad:** \_\_\_\_\_

---

**P/ Banco BAC San José, S.A.**

**Nombre:**

**Cédula de identidad:**